



Àrea:
Comerç i Activitats

Document:
02518101TI

Unitat:
Comerç

Expedient:
025/2024/183

Data:
19-09-2024 14:07

Codi de Verificació:



0T1S6Z2Y3X1W4M3K1CQL

Assumpte: AMPLIACIÓ VIGENCIA MERCATS ESTIU 2024 -AMPLIACIÓN VIGENCIA MERCADOS VERANO 2024

Resolución de Alcaldía

Resolució de Batlia
3037/2024
20/09/2024

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DE LOS MERCADOS DE VERANO PARA EL AÑO 2024.

PRIMERO.- El artículo 1 de las bases reguladoras de las autorizaciones de venta ambulante, o no sedentaria, en los mercados periódicos y temporales de verano del término municipal de Calvià, regula el objeto de las autorizaciones (BOIB nº 43 de 30/03/2021). En el punto segundo se indica lo siguiente:

“2. El plazo de vigencia será desde el **1 de mayo** (o desde la resolución de adjudicación definitiva si es una fecha posterior), y hasta el **15 de octubre del año en curso**, bajo las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

SEGUNDO.- El artículo 1 de las bases reguladoras de las autorizaciones de ocupación de vía pública para la ubicación de servicios no comerciales junto a los puestos de los mercados periódicos y temporales de verano del término municipal de Calvià junto a los mercados periódicos y temporales de verano del término municipal de Calvià regula el objeto de estas autorizaciones (BOIB nº 43 de 30/03/2023). Modificado por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2024 (BOIB núm 20 de 10/02/2024). En el punto segundo se indica lo siguiente:

“ 2.- El plazo de vigencia será desde el **1 de mayo** (o desde la resolución de adjudicación definitiva si es una fecha posterior), y hasta el **15 de octubre del año en curso**, bajo las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases. “

TERCERO.- El artículo 13 del Reglamento regulador para la organización, instalación y montaje de mercados periódicos y temporales en el término municipal de Calvià, (BOIB núm. 78 de 11 de junio de 2024) establece las funciones de la Alcaldía entre ellas está la modificación,establecimiento y supresión de los mercados temporales periódicos, así como la resolución de cualquier asunto relacionado.

CUARTO.- Consta que por parte de los vendedores ambulantes del mercado de verano de Santa Ponça se ha presentado una instancia solicitando que se amplíe el mercado de verano hasta finales de octubre.

QUINTO.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015 dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

SEXTO.- Consta informe jurídico del Servicio de Comercio de fecha 19/09/2024.

Por todo lo expuesto, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Mercados, las bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de los mercados y demás legislación aplicable, en base a las competencias delegados por Resolución de Alcaldía de fecha 12/01/2024, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA de las autorizaciones de venta ambulante o no sedentaria, en los mercados periódicos y temporales de verano del término municipal de Calvià hasta el día **31 DE OCTUBRE**, para el año **2024**.

SEGUNDO.- AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA de las autorizaciones de ocupación de vía pública para la ubicación de servicios no comerciales junto a los puestos de los mercados periódicos y temporales de verano del término municipal de Calvià hasta el día **31 DE OCTUBRE**, para el año **2024**.

TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Calvià y en la página web municipal.

PIE DE RECURSO.- Lo que traslado a Vd. a los efectos que procedan, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa. De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

FERRER GOMEZ, BENITO CARLOS
Regidor de les àrees de Comerç i Activitats
20/09/2024 09:37

La Teniente de Alcalde delegada de Comercio (PD 12/01/2024)

Fdo: Elisa Monserrat Mayol

MONSERRAT MAYOL, ELISA
Tinenta de Batlle de Turisme, Comerç, Activitats, Platges i
Litoral, Infraccions y Sanciones
20/09/2024 11:33

En Calvià, en la fecha de la firma electrónica.